

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 MAY 2021

REF: 110014003043-2018-00936-00

Por cuanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tomó nota atenta del embargo comunicado en oficio No. 20-845, según consta en el certificado de tradición que antecede, el Despacho, **dispone:**

Ordenar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-14650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta. Para su práctica se comisiona a los Jueces Civiles Municipal y/oz Promiscuo de esa localidad, a quien se le otorga amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del auxiliar de la justicia (secuestre) nombrado por este juzgado. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación, como también la dirección donde se ubica el bien a secuestrar y el nombre del apoderado del extremo actor.

Téngase como insertos: (i) la copia de los autos adiado 2 de marzo del 2020; (ii) copia del certificado de; (iii) y copia de esta providencia. Las anteriores copias deben ser sufragadas por la parte ejecutante como interesa en la medida cautelar.

Se nombra como secuestre a la sociedad ABC Jurídicas SAS, quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P.

Notifíquese,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

Juez (3-3)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 5 MAY 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 30.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL